Asunción, 20 de agosto de 2015

NOTA U.O.C. N° 69./2015

Abogado
***Santiago Jure**, Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la Licitación Pública Nacional, "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE CONECTIVIDAD WIFI EN ESPACIOS PÚBLICOS". Al respecto, se solicita la publicación de la Adenda N° 01 correspondiente al Contrato PS N° 06/2014 firmada en el marco de la Licitación previamente mencionada.

Al respecto, se expone cuanto sigue:

Que, por Resolución SENATICs N° 137/14 se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad WIFI para provisión de Internet Gratuito en Espacios Públicos, a favor de la Firma Bios Group S.R.L.

Que, en fecha 31 de julio del 2014, se firma el contrato PS N° 06/2014 entre la SENATICs y la firma Bios Group S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad WIFI provisión de Internet gratuito en espacios públicos" con ID N° 273.898.

Que, la cláusula séptima del Contrato PS N° 06/2014 establece el plazo, lugar y condiciones de la prestación de servicios de acuerdo al cronograma de entregas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la firma Bios Group S.R.L. solicita través de nota que en el plazo del plan de entregas, la ejecución del cronograma sea trasladada por tantos días como demore la entrega del anticipo y empiece a regir a partir del día en que reciba efectivamente la trasferencia de los fondos.

Que, en la trasferencia de los fondos fue efectivamente depositada en fecha 13 de noviembre del 2014 según STR N° 120886/2014.

Que, a través de Nota UOC N° 41/14 la Unidad Operativa de Contrataciones realiza una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la aplicación de una prórroga en el plazo de ejecución del contrato en atención al retraso en el pago efectivo del anticipo acordado.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas responde a través de Nota DNCP/DJ N° 3801/14 que si el anticipo se hallaba previsto como condición de pago del llamado, y el pago del mismo se vio demorado por causas atribuibles a la Contratante, entonces el plazo para la ejecución del contrato deberá prorrogarse en igual medida, para cuyo efecto deberá suscribirse la adenda al respectivo contrato.

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que las Unidades Operativas de Contratación podrán dentro de los doce meses posteriores a su firma, podrán realizar convenios modificatorios siempre y cuando no impliquen modificaciones contractuales que se refieran a

precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Que, el Artículo N° 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que el atraso en la entrega de los anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas parte".

Que, en fecha 03 de febrero del 2015 se firma la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014 entre la SENATICs y la firma Bios Group S.R.L. modificando el Plan de Entregas a partir de la trasferencia efectiva del anticipo.

Que, por error involuntario se omitió la emisión del correspondiente acto administrativo (Resolución) de aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014, y que el mismo es un requisito solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Que, la SENATICs a través de Nota UOC N°36/2015 realiza una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la procedencia de la emisión de un acto administrativo (Resolución) de aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014 a fin de realizar la correspondiente comunicación de la misma.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas responde a través de Nota DNCP/DJ N° 2277/15 comunicando que el saneamiento de los actos administrativos se da por ratificación del órgano superior o por confirmación del órgano que lo emitió con efecto retroactivo a la fecha de la emisión del acto; siempre que dicho acto no contravenga lo dispuesto en la normativa legal aplicable en materia de contrataciones, que se encuentre debidamente fundamentado y que no vulnere el orden público.

Que, la Asesoría Jurídica de la SENATICs, por dictamen N° 264/2014 recomienda proseguir con los trámites administrativos para la emisión de la Resolución por ajustarse la misma a derecho

Esperando contar con su colaboración, lo saludo atentamente.

P.A.
Eber Ruiz Díaz Rojo
SENATICs

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SENATICs N° 151 /15

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE RATIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 DEL CONTRATO PS N° 06/2014 – ID.273898, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN Y LA FIRMA BIOS GROUP SRL.

Asunción, 12 de agosto de 2015

VISTO: El Memorándum DGAF N° 175 /2015 de fecha 30 de julio de 2015, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual solicita resolución de aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014, celebrado entre la Institución y la firma Bios Group S.R.L.----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución SENATICs N° 137/14 se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad WIFI para provisión de Internet Gratuito en Espacios Públicos, a favor de la Firma Bios Group S.R.L.----------

Que, en fecha 31 de julio del 2014, se firma el contrato PS N° 06/2014 entre la SENATICs y la firma Bios Group S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad WIFI provisión de Internet gratuito en espacios públicos" con ID N° 273.898.----------

Que, la cláusula séptima del Contrato PS N° 06/2014 establece el plazo, lugar y condiciones de la prestación de servicios de acuerdo al cronograma de entregas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, la firma Bios Group S.R.L. solicita través de nota que en el plazo del plan de entregas, la ejecución del cronograma sea trasladada por tantos días como demore la entrega del anticipo y empiece a regir a partir del día en que reciba efectivamente la trasferencia de los fondos.----------

Que, en la trasferencia de los fondos fue efectivamente depositada en fecha 13 de noviembre del 2014 según STR N° 120886/2014.----------

Que, la Dirección de Políticas y Desarrollo TICs remite a través de Memorándum DGPEI N° 238/2014 remite adjunto el antecedente de pago del anticipo, el borrador de Convenio Modificatorio, y solicita proseguir con los trámites administrativos para la autorización de la prórroga del Contrato PS N° 06/2014.----------

Que, a través de Nota UOC N° 41/14 la Unidad Operativa de Contrataciones realiza una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la aplicación de una prórroga en el plazo de ejecución del contrato en atención al retraso en el pago efectivo del anticipo acordado.----------

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SENATICs

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SENATICs N° 151 /15

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE RATIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 DEL CONTRATO PS N° 06/2014 – ID.273898, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN Y LA FIRMA BIOS GROUP SRL.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas responde a través de Nota DNCP/DJ N° 3801/14 que si el anticipo se hallaba previsto como condición de pago del llamado, y el pago del mismo se vio demorado por causas atribuibles a la Contratante, entonces el plazo para la ejecución del contrato deberá prorrogarse en igual medida, para cuyo efecto deberá suscribirse la adenda al respectivo contrato.----------

Que, el Artículo N° 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que el atraso en la entrega de los anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas parte".----------

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que las Unidades Operativas de Contratación podrán dentro de los doce meses posteriores a su firma, podrán realizar convenios modificatorios siempre y cuando no impliquen modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.----------

Que, el Dictámen UOC N° 05/2015 menciona que por error involuntario del Departamento de UOC se omitió la emisión del correspondiente acto administrativo (Resolución) de aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014, y la misma es un requisito solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) del Convenio Modificatorio.----------

Que, la SENATICs a través de Nota UOC N°36/2015 realiza una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la procedencia de la emisión de un acto administrativo (Resolución) de aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014 a fin de realizar la correspondiente comunicación de la misma.----------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas responde a través de Nota DNCP/DJ N° 2277/15 comunicando que el saneamiento de los actos administrativos se da por ratificación del órgano superior o por confirmación del órgano que lo emitió con efecto retroactivo a la fecha de la emisión del acto; siempre que dicho acto no contravenga lo dispuesto en la normativa legal aplicable en materia de contrataciones, que se encuentre debidamente fundamentado y que no vulnere el orden público.----------

Que, la Asesoría Jurídica de la SENATICs, por Dictamen N° 1[illegible] recomienda proseguir con los trámites administrativos para la emisión [illegible] Resolución por ajustarse la misma a derecho.----------

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SENATICs

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SENATICs N° 151 /15

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE RATIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 DEL CONTRATO PS N° 06/2014 – ID.273898, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN Y LA FIRMA BIOS GROUP SRL.

Que, la Ley 4.989/2013, en su Art. 8° que el Ministro Secretario Ejecutivo ejercerá la Dirección de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs).----------

Que, el Decreto N° 101/2013 nombra al Señor David Ocampos Negreiros como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs).----------

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales,* ----------

EL MINISTRO- SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION

R E S U E L V E

Artículo 1° ***Aprobar*** *y ratificar la suscripción de la Adenda 01 del Contrato PS 06/2014 celebrado entre la Institución y la firma BIOS GROUP SRL, por la cual se modifica el Plan de Entrega, el cual queda establecido como sigue:* ----------

DIAS	**13/11/14**	**15**	**30**	**45**	**60**	**70**	**90**	**100**	**110**	**120**
DESCRIPCION DE TAREA										
Entrada en vigencia del Contrato										
Presentación del PID										
Aprobación del PID										
Entrega de Equipamientos del Centro de Gestión			**55 DIAS**							
Entrega de Equipamientos y Materiales Complementarios			**55 DIAS**							
Protocolo de Aceptación										
RECEPCION PROVISORIA										
Montaje, instalación y Configuración del Centro de Gestión						**40 DIAS**				
Montaje, instalación y Configuración de Sitios			**95 DIAS**							
Capacitación								**25 DIAS**		
Protocolo de Aceptación										
RECEPCION FINAL										

ENTREGA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERÍA EN DETALLE (PID)

Dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la fecha 13 de noviembre de 2014, y previo al inicio de los trabajos, el Oferente Adjudicado someterá a la aprobación de la SENATICs el PID, el cual será devuelto en un periodo máximo de 7 (siete) días hábiles con una de las siguientes observaciones: "APROBADO", "APROBADO CON MODIFICACIONES" O "NO APROBADO". Según especificación en la cláusula 11 (once) del contrato.----------

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SENATICs N° 151 /15

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE RATIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 DEL CONTRATO PS N° 06/2014 – ID.273898, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN Y LA FIRMA BIOS GROUP SRL.

Para el caso en que las documentaciones hayan sido devueltas con la observación "NO APROBADO" o "APROBADO CON MODIFICACIONES", el PROVEEDOR introducirá las modificaciones necesarias en los mismos, dentro del plazo máximo de 3 (tres) días hábiles luego de los cuales deberá presentar nuevamente el PID para su aprobación, conforme al párrafo anterior. ----------

PRIMERA ENTREGA – ENTREGA DE EQUIPAMIENTOS A LA SENATICs:

El Oferente Adjudicado dispone como máximo de 70 (setenta) días calendarios, posteriores a la fecha 13 de noviembre de 2014, para la presentación y aprobación del PID y la entrega de todos los equipamientos correspondientes al CENTRO DE GESTIÓN y EQUIPAMIENTOS Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS. Esta entrega deberá ser aprobada por el administrador del Contrato, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, durante el cual se efectuará el protocolo de aceptación. Cumplido exitosamente el protocolo de aceptación se emitirá el Acta de Recepción Provisoria.----------

SEGUNDA ENTREGA – MONTAJE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CAPACITACIÓN:

MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN: El Oferente Adjudicado dispone como máximo de 110 (ciento diez) días calendarios, posteriores a la fecha 13 de noviembre de 2014, para culminar el montaje, instalación y configuración de la solución completa.----------

CAPACITACIÓN: El Oferente Adjudicado dispone como máximo 85 (ochenta y cinco) días calendarios, posteriores a la fecha 13 de noviembre de 2014, para iniciar la capacitación y como máximo 110 (ciento diez) días calendarios para culminar el proceso de capacitación. El mismo deberá presentar con 10 (diez) días hábiles de antelación al inicio de la capacitación, el y/o los nombres de los profesionales que realizarán la capacitación con los respectivos documentos autenticados, que acrediten que es un profesional con conocimientos en los productos a capacitar.----------

Al finalizar satisfactoriamente el montaje, instalación, configuración y capacitación, el administrador del contrato y en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles efectuará el protocolo de aceptación. Cumplido exitosamente el Protocolo de Aceptación se emitirá el Acta de Recepción Definitiva.----------

SEGUNDO: TERMINOS EL CONTRATO ORIGINAL: Los demás términos del **Contrato PS N° 06/2014** firmado entre la SENATICS y la Firma BIOS GROUP S.R.L., son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.----------

Artículo 2° ***Comunicar*** *a quienes corresponda y, cumplido, archivar.* ----------

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SENATICS – Asunción

Ing. David Ocampos Negreiros
Ministro-Secretario Ejecutivo

DICTAMEN DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA N° 191/2015, del 29 de julio de 2015.-

REFERENCIA: Parecer sobre emisión de la Resolución de Aprobación de Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato PS N° 06/2014.-

Lic. Mario Benítez, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En relación al tema de referencia, esta Asesoría se expide,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen AJ N° 264/2014 de fecha 09 de octubre de 2014, se emite el parecer de esta Dirección en relación a la solicitud de prórroga en el plazo de entregas y ejecución del cronograma del Contrato de Prestación de Servicios 06/14 ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE CONECTIVIDAD WIFI PARA PROVISIÓN DE INTERNET GRATUITO EN ESPACIO PÚBLICOS ID N° 273.898, manifestada por el proveedor y fundamentada asimismo por la Dirección de Poíticas, Estándares e Infraestructura, administradora del respectivo contrato. En ese orden, se concluyó que tal solicitud era procedente y acorde al marco legal vigente, debiendo darse curso a los trámites para su formalización: pre acuerdo del proveedor y suscripción de un Convenio Modificatorio.

Que, por Nota UOC N° 41/14 de fecha 04 de diciembre de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la SENATICs, se realiza una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la aplicación de una prorroga en el plazo de ejecución del contrato en atención al retraso en el pago efectivo del anticipo acordado.-

Que, por Nota DNCP/DJ N° 3801/14 de fecha 16 de diciembre, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas responde la consulta de la UOC y concluye expresando: *"(...) si el anticipo se había previsto como condición de pago del llamado, y el pago del mismo se vio demorado por causas atribuibles a la Contratante entonces el plazo para la ejecución del contrato deberá prorrogase en igual medida, para cuyo efecto deberá suscribirse la adenda al respectivo contrato".*

Que, en fecha 03 de febrero de 2015 es firmado el Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato PS N° 06/2014 "Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad Wifi para la provisión de Internet gratuito en espacios públicos" ID N° 273.898.-

Que, por Dictamen UOC N° 05/2015 de fecha 05 de julio de 2015, el CP Javier Martinez manifiesta cuanto sigue: (...) *"Que, en fecha 03 de febrero de 2015 se firma la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014 entre la SENATICs y Bios Group S.R.L, modificando el Plan de Entregas a partir de la transferencia efectiva del anticipo".*

Prosigue diciendo: *"Que, por error involuntario se omitió la emisión del*

Abog. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías
de la Información y Comunicación

correspondiente acto administrativo (Resolución) de aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014, y que el mismo es un requisito solicitado por la Dirección de Contrataciones Públicas para la publicación en el Sistema de Informaciones Públicas (SICP)".-

Que, por Nota UOC N° 36/2015, la Unidad Operativa de Contrataciones realiza una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la factibilidad de emitir el correspondiente acto administrativo (Resolución) omitido en su momento, para la aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014 que ya se encontraba firmada y que por error involuntario de la UOC carecía de Resolución de la máxima autoridad.-

Que, a través de la Nota DNCP/DJ N° 2277/15 de fecha 26 de julio la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, responde a la consulta realizada por la UOC y manifiesta cuanto sigue: *"(...) la omisión de instrumentalizar por resolución el acto de aprobación de la Adenda N° 01 se inscribe dentro de los denominados vicios de forma, debido a que faltaría formalización del pronunciamiento de la Administración con el cual se aprueba la mencionada adenda.*

Al respecto, la doctrina ha dicho que si el vicio no es muy grave, es posible mantener la vigencia del acto, suprimiendo o corrigiendo el vicio que lo afecta: esto es lo que según los casos y los autores se llama saneamiento, perfeccionamiento, confirmación, convalidación, ratificación, etc.".-

Finaliza diciendo; *"Conforme a lo expuesto, el saneamiento de los actos administrativos se da por ratificación del órgano superior o por confirmación del órgano que lo emitió e interpreta esta Dirección Jurídica que el saneamiento tendrá efectos retroactivos a la fecha de la emisión del acto; siempre que dicho acto no contravenga lo dispuesto en la normativa legal aplicable en materia de contrataciones, que se encuentre debidamente fundamentado y que no vulnere el orden público".-*

Que, por nuestra parte manifestamos que el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa que ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán,*** *dentro de su presupuesto aprobado y disponible,* ***bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,*** *acordar el incremento en la cantidad de bienes... (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán* ***suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original...".*** De tales disposiciones resaltadas, puede verse que en el presente caso, se ha dado cumplimiento cabal a los requisitos establecidos, habiendo actuado la UOC con razones fundadas y explícitas (incluso con parecer favorable de la DNCP), y habiendo sido la máxima autoridad institucional, firmante del Contrato original, quien suscribió el Convenio Modificatorio.

Coincidiendo con lo expresado por la DNCP, consideramos que la omisión del pronunciamiento de la maxima autoridad que autorice la suscripción de la Adenda, es un defecto que ni aún implicaría su nulidad, por no encontrarse expresamente establecido en la Ley. No obstante, es un requisito del órgano rector en materia de Contrataciones, para su perfeccionamiento, y por tanto, su emisión posterior ratificando lo actuado, no afectaría la

Abog. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías
de la Información y Comunicación

validez del acto ejecutado.

Al respecto, traemos a colación lo afirmado por el Dr. Juan Carlos Cassagne, en su obra "El Acto Administrativo"[1]: *"La ratificación, que siempre es un acto unilateral,* ***tiene efectos retroactivos,*** *y aunque se haya sostenido que el acto que la disponga no tiene prescripta una forma especial* ***es evidente que la misma forma debe ser compatible con la del acto ratificado."***

Con ello reafiramos la procedencia de la emisión de la Resolución en la presente instancia, como una acto RATIFICATORIO de la voluntad ya expresada por la máxima autoridad al momento de suscribir el Convenio Modificatorio, siendo de forma compatible a tal acto, por emanar ambos de la máxima autoridad, y con efectos retroactivos al momento de la suscripción del mencionado Convenio.

CONCLUSIÓN:

POR TANTO, en atención a las consideraciones señadas precedentemente, es parecer de esta Dirección que se podrá ***proseguir*** con los trámites para la emisión del acto administrativo en los términos propuestos, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías
de la Información y Comunicación

RECIBI CONFORME
FIRMA:
ACLARACION: Ever Ruiz Diaz Rojas
C.I.:
FECHA: 29/12/16
SENATICS
Exp 473-B

[1] Primera Edición, Editorial La Ley, 2012 – Página 342.-

DNCP/DJ N° 2277/15.-

Asunción, 28 de julio de 2015.-

Señor
C.P. Javier Martínez, *Jefe Interino de UOC*
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación
Dirección: Gral. Santos 1170 c/ Concordia
Teléfono: 201-014

Ref.: Contrato PS N° 06/14 entre la SENATICs y la Firma Bios Group S.R.L..-

De nuestra consideración:

Nos dirigirnos a Usted en atención a la **Nota U.O.C. N° 36/2015** ingresada por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional como **Exp. DNCP N° 7260**, en fecha **14 de julio** del corriente año.-

En la citada nota refiere:-

"...En fecha 03 de febrero del 2015 se firma la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014 entre la SENATICs y la firma Bios Group S.R.L. modificando el Plan de Entregas a partir de la transferencia efectiva del anticipo.-

Por error involuntario se omitió la emisión del correspondiente acto administrativo (Resolución) de aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014.-

En base a lo mencionado anteriormente se consulta. Es posible emitir el correspondiente acto administrativo (Resolución) en fecha del corriente para la aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014 a fin de realizar la correspondiente comunicación a la D.N.C.P..." (sic).-

En primer lugar, esta Dirección Jurídica considera importante señalar que, en efecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 3439/07, en su inciso f) esta Dirección Jurídica se encuentra facultada a, *"...analizar, evaluar y responder las consultas legales que se formulen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en especial las que provengan de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) respectivas";* por lo que no estando expresamente dispuesto el carácter de vinculante en la normativa, emitiremos un parecer jurídico sobre el tema puesto a conocimiento.-

Al respecto de su consulta, esta Dirección Jurídica entiende que la omisión de instrumentalizar por resolución el acto de aprobación de la Adenda N° 1 se inscribe dentro de los denominados vicios de forma, debido a que faltaría la

Abog. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Durié
Director Jurídico - DNCP

formalización del pronunciamiento de la Administración con el cual se aprueba la mencionada adenda.

Al respecto, la doctrina ha dicho que *"si el vicio no es muy grave, es posible mantener la vigencia del acto, suprimiendo o corrigiendo el vicio que lo afecta: esto es lo que según los casos y los autores se llama saneamiento, perfeccionamiento, confirmación, convalidación, ratificación, etc..."*

En este entendimiento, *"...si el vicio no es muy grave es posible mantener la vigencia del acto, suprimiendo o corrigiendo el vicio que lo afecta: esto es lo que según los casos y los autores se llama saneamiento[1], perfeccionamiento, confirmación, convalidación[2], ratificación, etc..."*[3] *(sic). -*

Conforme a lo expuesto, el saneamiento de los actos administrativos se da por ratificación del órgano superior o por confirmación del órgano que lo emitió e interpreta esta Dirección Jurídica que el saneamiento tendrá efectos retroactivos a la fecha de emisión del acto; siempre que dicho acto no contravenga lo dispuesto en la normativa legal aplicable en materia de contrataciones, que se encuentre debidamente fundamentado y que no vulnere el orden público

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.-

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico

[1]MARIENHOFF, MIGUEL S., *Tratado de derecho administrativo*, t. II, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1966, p. 644

[2]SAYAGUÉS LASO, Enrique, *Tratado de derecho administrativo*, t. 1, Montevideo, 1953, p. 511; LANDI-POTENZA, GIUSEPPE, *Manuale di diritto amministrativo*, Milán, Giuffrè, 1978, 6ª, p. 282. No utilizamos el término convalidación, a pesar de hallarse muy difundido, porque en la práctica es frecuente que se lo interprete no como la eliminación del vicio por cumplimiento efectivo de la norma, sino como una suerte de potestad que tendrían los superiores de "perdonar" los vicios cometidos por sus inferiores, lo cual no parece razonable. Estimamos que el término saneamiento se presta menos a ese tipo de confusión.

[3]GORDILLO, AGUSTIN. *Tratado de derecho administrativo y obras selectas.* Tomo 3, El acto administrativo. 10ª edición, Buenos Aires, F.D.A., 2011

SECRETARÍA
NACIONAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP N° 0.0.0.0.7.2.6.0
FECHA 14 JUL 2015
FOJAS 19.-
Aracelli Machuca
Mesa de Entrada - DNCP

Asunción, 14 de julio de 2015

NOTA U.O.C. N° 36 /2015

Abogado
***Santiago Jure**, Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de realizar una consulta vinculante referente a Convenios Modificatorios de Contratos firmados en el marco de procesos de licitación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Para el Ejercicio 2014, la SENATICs realizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad WIFI en espacios públicos", con ID N° 273.898. Como resultado de la licitación, en fecha 31 de julio del 2014, se firma el contrato PS N° 06/2014 entre la SENATICs y la firma Bios Group S.R.L.

En fecha 01 de setiembre a firma Bios Group S.R.L. solicita través de nota que en el plazo del plan de entregas, la ejecución del cronograma sea trasladada por tantos días como demore la entrega del anticipo y empiece a regir a partir del día en que reciba efectivamente la trasferencia de los fondos. La trasferencia de los fondos fue efectivamente depositada en fecha 13 de noviembre del 2014 según STR N° 120886/2014.

A través de Nota UOC N° 41/14 la Unidad Operativa de Contrataciones realizó una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la aplicación de una prórroga en el plazo de ejecución del contrato en atención al retraso en el pago efectivo del anticipo acordado. Ante la cual, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas respondió a través de Nota DNCP/DJ N° 3801/14 que si el anticipo se hallaba previsto como condición de pago del llamado, y el pago del mismo se vio demorado por causas atribuibles a la Contratante, entonces el plazo para la ejecución del contrato deberá prorrogarse en igual medida, para cuyo efecto deberá suscribirse la adenda al respectivo contrato.

En fecha 03 de febrero del 2015 se firma la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014 entre la SENATICs y la firma Bios Group S.R.L. modificando el Plan de Entregas a partir de la trasferencia efectiva del anticipo.

Por error involuntario se omitió la emisión del correspondiente acto administrativo (Resolución) de aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014.

En base a lo mencionado anteriormente se consulta. Es posible emitir el correspondiente acto administrativo (Resolución) en fecha del corriente para la aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014 a fin de realizar la correspondiente comunicación a la D.N.C.P.

En la seguridad de contar con su colaboración, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

C.P. Javier Martínez
Jefe Interino del a U.O.C.

senatics
SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN UOC Nº 05 /2015

Licitación Pública Nacional N° 01/2014

"Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad WIFI en espacios públicos"

El responsable del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), en uso de sus atribuciones legales y en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la Institución, expone cuanto sigue:

Que, por Resolución SENATICs N° 137/14 se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad WIFI para provisión de Internet Gratuito en Espacios Públicos, a favor de la Firma Bios Group S.R.L.

Que, en fecha 31 de julio del 2014, se firma el contrato PS N° 06/2014 entre la SENATICs y la firma Bios Group S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad WIFI provisión de Internet gratuito en espacios públicos" con ID N° 273.898.

Que, la cláusula séptima del Contrato PS N° 06/2014 establece el plazo, lugar y condiciones de la prestación de servicios de acuerdo al cronograma de entregas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la firma Bios Group S.R.L. solicita través de nota que en el plazo del plan de entregas, la ejecución del cronograma sea trasladada por tantos días como demore la entrega del anticipo y empiece a regir a partir del día en que reciba efectivamente la trasferencia de los fondos.

Que, en la trasferencia de los fondos fue efectivamente depositada en fecha 13 de noviembre del 2014 según STR N° 120886/2014.

Que la Dirección de Políticas y Desarrollo TICs remite a través de Memorándum DGPEI N° 238/2014 remite adjunto el antecedente de pago del anticipo, el borrador de Convenio Modificatorio, y solicita proseguir con los trámites administrativos para la autorización de la prórroga del Contrato PS N° 06/2014.

Que, a través de Nota UOC N° 41/14 la Unidad Operativa de Contrataciones realiza una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la aplicación de una prórroga en el plazo de ejecución del contrato en atención al retraso en el pago efectivo del anticipo acordado.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas responde a través de Nota DNCP/DJ N° 3801/14 que si el anticipo se hallaba previsto como condición de pago del llamado, y el pago del mismo se vio demorado por causas atribuibles a la Contratante, entonces el plazo para la ejecución del contrato deberá prorrogarse en igual medida, para cuyo efecto deberá suscribirse la adenda al respectivo contrato.

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que las Unidades Operativas de Contratación podrán dentro de los doce meses posteriores a su firma, podrán realizar convenios modificatorios siempre y cuando no impliquen modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

senatics
SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Que, el Artículo N° 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que el atraso en la entrega de los anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas parte".

Que, en fecha 03 de febrero del 2015 se firma la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014 entre la SENATICs y la firma Bios Group S.R.L. modificando el Plan de Entregas a partir de la trasferencia efectiva del anticipo.

Que, por error involuntario se omitió la emisión del correspondiente acto administrativo (Resolución) de aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014, y que el mismo es un requisito solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

A este respecto, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación considera pertinente continuar con los trámites correspondientes para la formalización del acto administrativo (Resolución) de aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato PS N° 06/2014 "Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad WIFI en espacios públicos".

Asunción, 08 de julio del 2015.

C.P. Javier Martínez
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones